

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
GUATEMALA,

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA "PARRACANA", EN EL PARAJE PARRACANA, PASAC II, DEL MUNICIPIO DE CANTEL, QUETZALTENANGO.**

**CONVENIO No. 11-2017.**

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día dos de enero del año dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cincuenta años de edad casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– 2285 58840 0101 dos mil doscientos ochenta y cinco espacio cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta espacio cero ciento uno, extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guión dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: José Francisco Hernández Chávez, de 41 años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en Pasac I, Cantel, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– 2557 20203 0901 dos mil quinientos cincuenta y siete espacio veinte mil doscientos tres espacio cero novecientos uno, extendido en el municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Verónica Elizabeth Valdez Menchu de Valdez, de 36 años de edad, casada, guatemalteca, Profesora en Educación Media en Pedagogía General, con domicilio en primera avenida tres guión cuarenta y tres zona uno Cantel, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– 1805 52112 0901 mil ochocientos cinco espacio cincuenta y dos mil ciento doce espacio cero novecientos uno, extendido en el municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la

Comprometidos con la Educación

 @ MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



república de Guatemala; Nivia Santos Cuá Ruíz, de 31 años de edad, soltera, guatemalteca, Profesora en Enseñanza Media en Lenguaje y Comunicación, con domicilio en Cantón pasac I Cantel, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- 1889 52071 0914 mil ochocientos ochenta y nueve espacio cincuenta y dos mil setenta y uno espacio cero novecientos catorce, extendido en el municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; María Yolanda García García de Ixcamparij, de 46 años de edad, casada, guatemalteca, Perito Contador, con domicilio en Casa C-16A pasac I Cantel, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- 2581 01164 0914 dos mil quinientos ochenta y uno espacio cero mil ciento sesenta y cuatro espacio cero novecientos catorce, extendido en el municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Leonel Aguilar Méndez, de 54 años de edad, casado, guatemalteco, Sastre, con domicilio en Pasac II Cantel, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- 1806 00834 0914 mil ochocientos seis espacio cero cero ochocientos treinta y cuatro espacio cero novecientos catorce, extendido en el municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Felipe Hernández Sacalxot, casado, guatemalteco, maestro de Educación Primaria con Documento Personal de Identificación -CUI-1713 07828 0914 mil setecientos trece espacio cero siete mil ochocientos veintiocho espacio cero novecientos catorce, extendido en el municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Ángela Matea Pum Estrada de García, de 44 años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, con domicilio en pasac II Cantel, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- 1877 83454 0914 mil ochocientos setenta y siete espacio ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro espacio cero novecientos catorce, extendido en el municipio de Cantel departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Parracana", ubicado en el Paraje Parracana, Pasac II, del Municipio de Cantel, Quetzaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza -reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala- calidad que acreditamos con certificación número once guión dos mil diecisiete (11-2017) de fecha tres de enero de dos mil diecisiete extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza;

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en paraje parracana, pasac II Cantel, Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA "PARRACANA", UBICADO EN EL PARAJE PARRACANA, PASAC II, DEL MUNICIPIO DE CANTEL, QUETZALTENANGO, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Parracana", ubicado en el Paraje Parracana, Pasac II, del municipio de Cantel, Quetzaltenango, fue autorizado según Resolución número 084-2005, de fecha 19 de julio de 2005.

**SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Parracana", ubicado en el Paraje Parracana, Pasac II, del municipio de Cantel, Quetzaltenango, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco

Comprometidos con la Educación

📍 @MineducGT

📍 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



(17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Parracana", ubicado en el Paraje Parracana, Pasac II, del municipio de Cantel, Quetzaltenango, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guión dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016).

**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017.** Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guión noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Parracana", ubicado en el Paraje Parracana, Pasac II, del municipio de Cantel, Quetzaltenango, la subvención estatal por un monto de veintisiete mil trescientos ochenta y siete con noventa centavos, que corresponde a nueve secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de doscientos setenta y tres mil ochocientos setenta y nueve, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

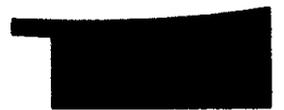
www.mineduc.gob.gt



Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q 273,879.00 y por beneficiario es de: Q 2,028.73
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d y e, del artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Parracana" debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 135 estudiantes en el ciclo 2017 de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre nueve secciones de primero, segundo y tercer grados del ciclo de educación Básica, así: primero básico cuatro secciones, segundo básico tres secciones, tercero básico dos secciones (secciones por grado). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal un monto total de Q 273,879.00 **indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos **ciento treinta y cinco alumnos**. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. Primero básico "A" quince primero "B" quince, primero "C" quince, primero "D" quince, segundo "A" quince segundo "B" quince segundo "C" quince tercero "A" quince, tercero "B" quince, 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.

Comprometidos con la Educación



- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

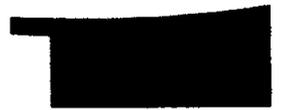
**SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Parracana", ubicado en el Paraje Parracana, Pasac II, del municipio de Cantel, Quetzaltenango, la evaluación de metas e indicadores de resultados.

Comprometidos con la Educación



3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Parracana", ubicado en el Paraje Parracana, Pasac II, del municipio de Cantel, Quetzaltenango, a donde corresponde.

**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Parracana", ubicado en el Paraje Parracana, Pasac II, del municipio de Cantel, Quetzaltenango,**

1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guión dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizará los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los

Comprometidos con la Educación



recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Parracana", ubicado en el Paraje Parracana, Pasac II, del municipio de Cantel, Quetzaltenango, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

**DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinente.

**DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Parracana" tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

**DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Parracana", ubicado en el Paraje Parracana, Pasac II, del municipio de Cantel, Quetzaltenango, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

Comprometidos con la Educación

Twitter (@MineducGT)

Facebook MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



**DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

**DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Parracana", ubicado en el Paraje Parracana, Pasac II, del municipio de Cantel, Quetzaltenango, c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Parracana. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

**DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

**Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Parracana", ubicado en el Paraje Parracana, Pasac II, del municipio de Cantel, Quetzaltenango.**

  
José Francisco Hernández Chávez  
Presidente

  
Nivia Santos Cua Ruiz  
Secretaria

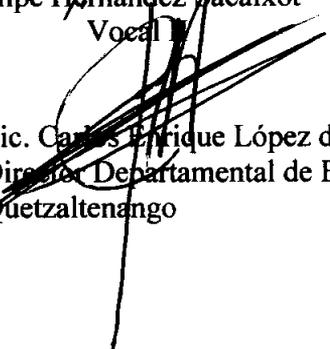
  
Leonel Aguilar Méndez  
Vocal I

  
Ángela Matea Pum Estrada  
Vocal III

  
Verónica Elizabeth Valdez Menchú  
Vicepresidenta

  
María Yofanda García García  
Tesorero

  
Felipe Hernández Sacalxot  
Vocal II

  
Lic. Carlos Enrique López de León  
Director Departamental de Educación  
Quetzaltenango

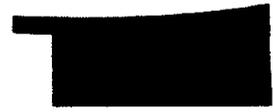


Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

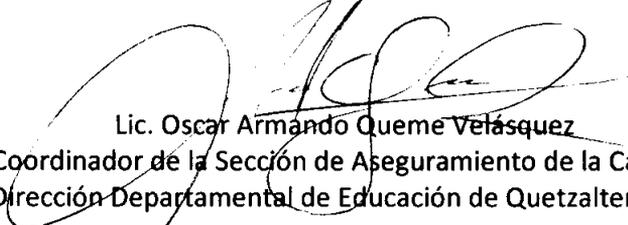


### CERTIFICACIÓN 11-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las nueve horas con cuarenta minutos del día tres de Enero del año dos mil diecisiete, en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad: Licenciado Oscar Armando Queme Velásquez, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), Artículo número cuatro (4) establece Normas Generales de funcionamiento de la Junta Directiva, en la literal f. las Direcciones Departamentales de Educación, habilitaran libros para el registro de los Institutos, y de sus representantes legales y que según libro con registro Número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) destinado para Registrar y Acreditar la Conformación de Juntas Directivas de Institutos de Educación de nivel Básico y Diversificado por Cooperativa, establece que en folio trece (13) existe el registro de la Representación Legal de la **Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Parracana", en el Paraje Parracana Pasacil, del municipio de Cantel, Departamento de Quetzaltenango**, la cual esta integrada de la siguiente manera:

Presidente:	José Francisco Hernández Chávez
Vicepresidente:	Verónica Elizabeth Valdez Menchú de Valdez
Secretaria:	Nivia Santos Cua Ruíz
Tesorera:	María Yolanda García García de Ixcamparij
Vocal I:	Leonel Aguilar Méndez
Vocal II:	Felipe Hernández Sacalxot
Vocal III:	Ángela Matea Pum Estrada de García

Por lo tanto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de acuerdo a la presente Certificación reconoce la Representación Legal de la Junta Directiva anteriormente mencionada. Y para los usos legales que a los interesados convenga se extiende la presente certificación en una hoja membretada de esta institución a veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.

  
Lic. Oscar Armando Queme Velásquez  
Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad  
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)





Ministerio de Educación  
Guatemala, C.A.

**Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango**  
**Unidad de Desarrollo Educativo**  
**Área Académica y Curricular**

**RESOLUCION No. 084-2005**

**DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION  
DE QUETZALTENANGO**

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario fortalecer el proceso del Sistema Educativo para que responda a las necesidades y expectativas de la comunidad educativa del departamento.

**CONSIDERANDO:**

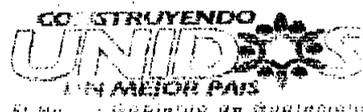
Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar Autorizando Institutos de Educación Básica por Cooperativa para ampliar la cobertura y diversificación de los servicios educativos.

**CONSIDERANDO:**

Que el expediente de solicitud para Creación y funcionamiento presentado por la FEM Romelia Sunum Cux, Directora Técnica Administrativa propuesta para el Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Parracana", ubicado en el Barrio Parracana, Pasac II, del municipio de Cantel, Quetzaltenango, ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Educación, contando además con Dictamen No.068-2003 FTHX/jlp. DCA-DDE de fecha once de junio del dos mil tres del Departamento de Control Académico de esta Dirección Departamental de Educación, Dictamen Técnico favorable No. 50-2005 DICADE, de fecha 15 de marzo del 2005 y la Resolución No. 1254 de asignaciones programadas de Institutos por Cooperativa de Enseñanza para el Subsidio Estatal ejercicio fiscal 2005.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala; el Artículo 1, 25 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91, Decreto No. 17-95, el Acuerdo Ministerial No.58 y el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, esta Dirección Departamental de Educación.





Ministerio de Educación  
Guatemala, C.A.

**Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango**  
**Unidad de Desarrollo Educativo**  
**Área Académica y Curricular**

RESUELVE:

1. Autorizar la Creación y Funcionamiento de:

Instituto	Dirección	Ciclo	Jornada	Horario
Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Parracana"	en el Paraje Farracana, Pasac II, del municipio de Cantel, Quetzaltenango	Básico completo	Vespertina de Lunes a Viernes	13:00 a 18:00 hrs

Que la Dirección Técnica y Administrativa del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Parracana", estará a cargo de la:

Directora Técnica Administrativa

**PEM. Romelia Sunum Cux**

Ya que cumple con los requisitos exigidos por la Ley del Ministerio de Educación.

3. Autorizar las siguientes cuotas:

INSCRIPCIÓN	Cuota Mensual
Q. 20.00	Q. 20.00

Que las cuotas autorizadas en esta Resolución deberán cobrarse durante los meses de enero al octubre, pudiendo ser modificadas a solicitud de la Junta Directiva, transcurridos 3 años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente.

- Delegar en las autoridades educativas jurisdiccionales, las acciones de monitoreo, seguimiento, supervisión y evaluación del Instituto a efecto de que el citado establecimiento sea acorde a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.
- Validar las acciones Técnico Administrativas de la **PEM. Romelia Sunum Cux**, y los estudios realizados por los alumnos que cursaron el primero, segundo y tercer grado del Ciclo Básico del 2003 y 2004 respectivamente.



Ministerio de Educación  
Guatemala, C.A.

**Dirección Departamental de Educación Quetzaltenango**  
**Unidad de Desarrollo Educativo**  
**Área Académica y Curricular**

6. Que el incumplimiento de lo preceptuado en la presente resolución dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la ley.
7. Que la presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Quetzaltenango, 19 de julio del 2005

**Lic. Adán Pérez y Pérez**  
**Director Departamental de Educación**  
**Quetzaltenango**





**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN  
AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO**

**NO RATIFICADO  
NO HA REALIZADO LA  
ACTUALIZACIÓN O  
CONFIRMACIÓN DE DATOS**

**NIT** 41835220  
**ESTADO** ACTIVO  
**RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL** INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA PARRACANA  
**DOMICILIO FISCAL** PARAJE PARRACANA PASAC II CANTEL,QUETZALTENANGO  
**TELÉFONO**  
**FAX**  
**CORREO ELECTRÓNICO**



**Número de Acceso: 65892268**

**FECHA DE CONSTITUCIÓN** 19/07/2005  
**FECHA INSCRIPCIÓN RTU** 24/08/2005  
**FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS** 09/11/2015  
**FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS** 09/11/2015

**ACTIVIDAD ECONÓMICA** ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA  
**SISTEMA INVENTARIO**  
**SISTEMA CONTABLE**  
**CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE** NORMAL

**1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)**

**NIT** 5216905-7  
**1.1 NOMBRE** VERONICA ELIZABETH, VALDEZ MENCHU  
**FECHA NOMBRAMIENTO** 20/11/2008

**2. DATOS CONTADOR**

**3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO**

**4. DATOS DE AFILIACIONES**

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO

**5. OTRAS OBLIGACIONES**

**NOTAS:**

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 65892268 en el sitio [www.portal.sat.gob.gt](http://www.portal.sat.gob.gt) o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.



GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-591- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 35080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 91 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, "PARRACANA" PASAC II, MUNICIPIO DE CANTEL, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.**

Con número de cuenta :

**CGCQ-0009-12-900-914-2005**

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

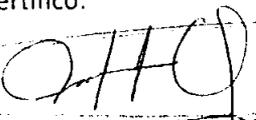
- 1 **Nombre:** VERONICA ELIZABETH VALDEZ MENCHU  
**Cargo:** Director  
**DPI:** 1805-52112-0901  
**NIT:** 5216905-7  
**Dirección:** CALLE PRINCIPAL PASAC B-47 CANTEL, QUETZALTENANGO.
- 2 **Nombre:** MARIA YOLANDA GARCIA GARCIA DE IXCAMPARIJ  
**Cargo:** Contador  
**DPI:** 2581-01164-0914  
**NIT:** 1819616-0  
**Dirección:** CASA C-16A PASAC I CANTEL, QUETZALTENANGO.

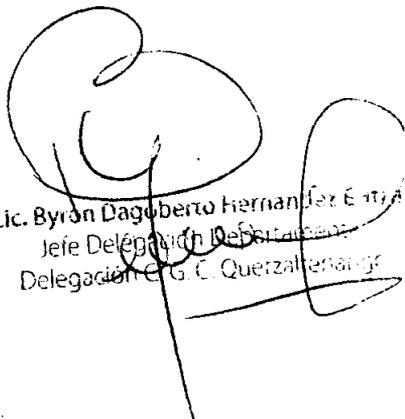
No. 63A-2 Boleta pago: 1443406, 1443412, 1443410

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los nueve días del mes de junio del dos mil dieciseis.

Certificó:

Vo.Bo.

  
 Oscar A. Gómez Dicot  
 Jefe Delegación Quetzaltenango  
 Contraloría General de Cuentas

  
 Lic. Byron Dagoberto Hernández Estrada  
 Jefe Delegación Quetzaltenango  
 Delegación C.G.C. Quetzaltenango

PRESUPUESTO:

INGRESOS:

a) Inscripciones:		
101 estudiantes X Q. 200.00		Q. 20,200.00
b) Mensualidades:		
101 estudiantes X Q.40.00 mensuales		
X 10 meses: Q. 48,000.00		Q. 40,400.00
c) Subsidios:		
Q. 27,387.90 X 10 meses:		<u>Q. 273,879.00</u>
TOTAL DE INGRESOS:		<u>Q. 334,479.00</u>
		=====

GASTOS:

GAASTOS ADMINISTRATIVOS:

1. Salario de 12 docentes, X 11 meses:		Q. 170,148.00
2. Salario de personal administrativo, (Director, Secretaria y Contador) por 10 meses:		Q. 61,600.00
3. Bono 14, para 12 docentes:		Q. 15,468.00
4. Bono 14, para personal administrativo:		Q. 5,600.00
5. Pago de vacaciones de 12 docentes:		Q. 15,468.00
6. Pago de vacaciones para personal administrativo:		Q. 5,600.00
7. Pago de Aguinaldo de 12 docentes		Q. 15,468.00
8. Pago de Aguinaldo para personal administrativo:		Q. 5,600.00
9. Pago de Indemnización de 12 docentes:		Q. 15,468.00
10. Pago de Aguinaldo para personal administrativo:		Q. 5,600.00
11. Pago de personal de limpieza, (1persona)Q. 200.00 x 10 meses:		<u>Q. 2,000.00</u>
Total:		Q. 318,020.00

GASTOS OPERATIVOS:

1. Gastos operación escuela, de 131 alumnos:		Q. 393.00
2. Gastos de Papelería y útiles:		Q. 3,000.00
3. Gastos Mantenimiento de Equipo de Oficina		Q. 1,000.00
4. Gastos mantenimiento de edificio:		Q. 1,500.00
5. Gastos de Banda Escolar:		Q. 3,000.00
6. Gastos de aniversario:		Q. 3,500.00
7. Pago de Telefono:		Q. 800.00
8. Pago de Internet:		Q. 1,000.00
9. Compra de una máquina de escribir portátil		Q. 1,000.00
10. Gastos equipo de limpieza:		Q. 500.00
11. Gastos imprevistos:		<u>Q. 766.00</u>
Total:		Q- 16,459.00

RESUMEN:

INGRESOS:

Q. 334,479.00

(-) EGRESOS:

Gastos Administrativos (sueldos)

Q. 318,020.00

Gastos operativos:

Q. 16,459.00

Total de Gastos:

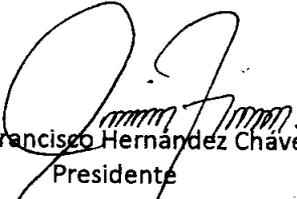
Q. 334,479.00

Q. 334,479.00

Saldo:

Q. 0000000

=====

  
José Francisco Hernández Chávez  
Presidente

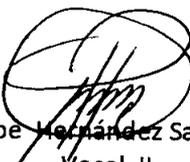


  
Verónica Elizabeth Valdez Menchú  
Vicepresidenta

  
Nivia Santos Cuá Ruíz  
Secretaria

  
María Yolanda García García  
Tesorera

  
Leonel Aguilar Méndez  
Vocal I

  
Felipe Hernández Sacalxot  
Vocal II

  
Angela Matea Pum Estrada  
Vocal III













